

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 13 de diciembre de 1960.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta urgente deberán reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado (libro segundo, título primero, sección primera, apartado primero, del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 72), presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se decidirá una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado (calle de número), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre propio, como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de, y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones).

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

El importe de los anuncios de esta subasta urgente serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1960.—4.372.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Juzgado de Delitos Monetarios por las que se hacen públicas las sanciones que se citan.

En el expediente tramitado por el Juzgado de Delitos Monetarios con el número 192 de 1958, y del que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 7.842.—En la villa de Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta.—El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez titular del Juzgado Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente señalado con el número 192 de 1958, seguido contra la súbdita alemana Ingeborg Bunge, titular del pasaporte nú-

mero 8.150.357, expedido a su favor en Cali (Colombia), que entró en España en 22 de mayo de 1958, en el avión de bandera alemana «D-ABUL», procedente de Hamburgo; que tuvo su domicilio en el hotel Martiánez, del Puerto de La Cruz (La Orotava), Santa Cruz de Tenerife, de la cual se ignora su actual paradero, y que se encuentra en el presente procedimiento en situación de rebeldía.—Resultando... Considerando... etc. Fallo: Que debo condenar y condeno, en situación de rebeldía y como autora de un delito de contrabando monetario comprendido en la vigente Ley de Delitos Monetarios de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, a la súbdita alemana Ingeborg Bunge a la pena de multa de veinticinco mil pesetas; en caso de impago de la multa impuesta, la inculpada sufrirá la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa insatisfecha y por el máximo de un año. Decreto el comiso, por ser la materia delictiva, y su ingreso en el Tesoro de la cantidad de setecientos diez mil pesetas que le fueron intervenidas, y que a disposición de este Juzgado Especial se encuentran depositadas en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, según resguardo número 79, de fecha 23 de mayo de 1958, y notifíquese la presente Resolución a la condenada por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch, firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el Excmo. Sr. Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco, firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la súbdita alemana Ingeborg Bunge, en situación de rebeldía, expido el presente, con el visto bueno de S. E., en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno: el Juez, José Villarias.—A.128.

El Exmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 143 de 1951, pieza número 53, por delito de contrabando monetario, en la que se ha dictado la sentencia número 7.843, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 7.843.—En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1960.—El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios, habiendo visto el expediente señalado con el número 43 del año 1951, pieza número 53, seguida contra Filomena García Cobas, mayor de edad, hija de Agustín y de Carmen, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, habiendo tenido su último domicilio en Santamarina de Fuentecubierta (Ayuntamiento de Pallas de Rey, provincia de Lugo), y en la actualidad en ignorado paradero, al parecer en La Habana (Cuba).—Fallo: Que debo condenar y condeno a Filomena García Cobas, como responsable de delito monetario, con la circunstancia atenuante apreciada, a la pena de multa de tres mil pesetas, sufriendo, caso de ser habida y de insolvencia para pago de la misma, prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas insatisfechas, sin que pueda exceder de un año. Notifíquese esta resolución mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose saber su derecho a recurrir del presente fallo dentro del plazo de ocho días, a partir del de su publicación, y por conducto de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación a la condenada rebelde, Filomena García Cobas, se publica el presente, advirtiéndole por medio del mismo que contra esta sentencia se puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado de Delitos Monetarios.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Juez, José Villarias Bosch.—5.254.

El Exmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 143 de 1951, pieza número 72, por delito de contrabando monetario, en la que se ha dictado la sentencia número

7.845, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 7.845.—En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1960.—El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios, habiendo visto, el expediente señalado con el número 143 del año 1951, pieza número 72, seguida contra Luis Naya Silva, mayor de edad, residente en Cuba, y cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía en este procedimiento.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Naya Silva, en rebeldía, como autor responsable de delito monetario, a la pena de multa de 75.000 pesetas; sufriendo, caso de ser habido y de insolvencia total o parcial para el pago de la misma, prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas insatisfechas, sin que pueda exceder de un año. Notifíquesele esta resolución mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndosele saber su derecho a recurrir contra el fallo dentro del plazo de ocho días, a partir del de su publicación y por conducto de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación al condenado rebelde, Luis Naya Silva, se publica el presente, advirtiendo por medio del mismo que contra esta sentencia se puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, dentro del plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este edicto, por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado de Delitos Monetarios.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Juez, José Villarias Bosch.—5.253.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de octubre de 1960 por la que se declaran de interés social las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por sor María Sagrado Iralzo, Superlora del Colegio «Santa Rosa» (RR. MM. Dominicas de la Enseñanza), en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del mencionado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Santa Rosa», en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Es-

tado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter definitivo, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Magdalena Sofia, número 12, y avenida de Pío XII (Chamartin de la Rosa), en Madrid, y se aprueba el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda Madre Rosario Gómez Acebo y Pombo, en suplica de que se autorice con carácter definitivo el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Santa Magdalena Sofia (Chamartin de la Rosa), a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, así como que se autorice la ampliación de sus locales en el edificio de nueva planta, sito en la avenida de Pío XII, y se designen Directora pedagógica y Profesoras del mismo a las Religiosas que se indican; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la indicada Delegación Administrativa;

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su reapertura por Orden de 16 de julio de 1940;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que el Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Chamartin de la Rosa, tanto por su instalación, como por su rendimiento pedagógico y prestigio, alcanzados a lo largo de más de cien años de existencia, es acreedor a que se le autorice, con arreglo a las disposiciones en vigor en la materia, para su funcionamiento legal con carácter definitivo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter definitivo, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, al Colegio denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Santa Magdalena Sofia, núm. 12, así como la ampliación de sus locales en el edificio de nueva planta sito en la avenida de Pío XII (Chamartin de la Rosa), en Madrid, a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, para la Enseñanza primaria no estatal.

2.º Que se nombre Directora pedagógica del mismo a la reverenda Madre Rosario Gómez Acebo y Pombo, así como Profesoras de las clases que constituyen dicho Centro docente, que a continuación se citan:

Párvulos 1.ª M. María Juncal Navarro y Berástegui, con una matrícula máxima de doce alumnos, todos de pago.

Elemental 2.ª M. Rosario Méndez y Fernández de Córdoba, con una matrícula máxima de veintidós alumnas, todas de pago.

Elemental 3.ª M. Engracia Vidal y Estévez, con una matrícula máxima de veintiséis alumnas, todas de pago.

Elemental 4.ª A. M. María Aurora Felgueroso y Suardiaz, con una matrícula máxima de veinticuatro alumnas, todas de pago.

Elemental 4.ª B. M. Josefina Montalvo y González-Careaga, con una matrícula máxima de veintidós alumnas, todas de pago.